

DECRETO DE ALCALDIA N° 3229 / 2022.

ZAPALLAR, 21 DIC. 2022

VISTOS:

LOS ANTECEDENTES: Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988 “Orgánica Constitucional de Municipalidades”; Lo dispuesto en la Ley N°19.886, sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios y su Reglamento; Sentencia de Proclamación Rol N° 299-2021, del Tribunal Electoral V Región Valparaíso de fecha 25 de junio de 2021, que me nombra Alcalde de la Comuna de Zapallar.

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante Decreto de Alcaldía N°2770/2021, de fecha 13 de diciembre de 2021, se aprobó el contrato entre la Ilustre Municipalidad de Zapallar y el proveedor Inversiones Siracusa SpA, para el “Servicio, por vía de suministro, de transporte para personas y bienes para la Municipalidad de Zapallar”.
2. Que, a su vez, mediante Decreto de Alcaldía N°3048, de fecha 02 de diciembre de 2022, se aprobó la contratación directa con el mencionado proveedor para la prórroga del contrato de marras, fundado en la causal establecida en el artículo 10, N°7, letra a) del Decreto 250/2004, que aprueba el Reglamento de la Ley N°19.886, por cuanto el presupuesto estaba pronto a agotarse, y mientras dura el nuevo proceso licitatorio.
3. Que, con fecha 15 de diciembre de 2022 se suscribe la prórroga del contrato respectivo entre la Ilustre Municipalidad de Zapallar e Inversiones Siracusa SpA, Rut 76.138.375-2.
4. Que, por razones de buen servicio, el contrato individualizado en el considerando precedente comenzó a regir con fecha 11 de noviembre de 2022.
5. Que, en virtud de lo señalado precedentemente,

DECRETO:

1° RATIFÍQUESE Y APRUEBASE PRÓRROGA DE CONTRATO “SERVICIO, POR VÍA DE SUMINISTRO, DE TRANSPORTE PARA PERSONAS Y BIENES PARA LA MUNICIPALIDAD DE

ZAPALLAR", suscrita entre la Ilustre Municipalidad de Zapallar e Inversiones Siracusa SpA, Rut 76.138.375-2, con fecha 15 de diciembre de 2022, el cual comenzó a regir con fecha 11 de noviembre de 2022, según prórroga de contrato que se adjunta y que forma parte integrante del presente decreto.

2° **PUBLÍQUESE** el presente Decreto en el Sistema de Información de Compras y Contrataciones de la Administración (www.mercadopublico.cl) a cargo de la Dirección de Compras y Contratación Pública, conjuntamente con el archivo correspondiente a la prórroga de contrato suscrita con fecha 15 de diciembre de 2022.

ANOTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE,



G. ANTONIO MOLINA DAINE
Secretario Municipal



GUSTAVO ALESSANDRI BASCUÑÁN
Alcalde

DISTRIBUCION:

- 1.- INTERESADOS.
- 2.- OFICINA DE TRANSPARENCIA.
- 3.- DIMAO.
- 4.- ARCHIVO: SECRETARIA MUNICIPAL.

MLF/JUR/CTI/jpdg





República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Asesoría Jurídica

PRÓRROGA

CONTRATO SERVICIO, VÍA SUMINISTRO, DE TRANSPORTE PARA PERSONAS Y BIENES PARA LA MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR.

ENTRE

LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR

Y

INVERSIONES SIRACUSA SpA

En Zapallar, a **15 DIC 2022**, comparece, por una parte, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR**, Corporación Autónoma de Derecho Público, Rol Único Tributario N° 69.050.400-6, representada legalmente por su Alcalde don **GUSTAVO ALESSANDRI BASCUÑÁN**, chileno, abogado, cédula nacional de identidad N° , ambos domiciliados, para estos efectos, en calle Germán Riesco N° 399, comuna de Zapallar, Quinta Región, en adelante indistintamente el MUNICIPIO o el MANDANTE; por la otra parte, comparece **INVERSIONES SIRACUSA SpA**, Rol Único Tributario N° 76.138.375-2, representada legalmente por don **RODRIGO FERNANDO LADEVIG ILARDI**, cédula nacional de identidad N° , ambos domiciliados para estos efectos en Avenida San Francisco de Asís N° 150, Vitacura, Región Metropolitana en adelante el CONTRATISTA o PROVEEDOR; los comparecientes vienen en celebrar la siguiente prórroga contrato, que se registrará por las cláusulas que se pasan a exponer:

PRIMERO: Antecedentes.- Déjase constancia que el presente contrato se celebra previa autorización de trato directo efectuada mediante Decreto de Alcaldía N° 3048, de fecha 02 de diciembre de 2022 y publicada en el Sistema de Información de Compras y Contratación Pública de la Administración a cargo de la Dirección de Compras y Contratación Pública.

El presente contrato se ejecutará conforme a las condiciones establecidas en los Términos de Referencia que obran como antecedentes de esta contratación y que fueron aceptados por el CONTRATISTA y aprobados por Decreto de Alcaldía N° 3048, ya citado, documentos todos que forman parte integrante del presente contrato para todos los efectos legales.

SEGUNDO: En este acto las partes convienen en prorrogar el contrato para el **SERVICIO VÍA SUMINISTRO, DE TRANSPORTE PARA PERSONAS Y BIENES PARA LA MUNICIPALIDAD DE**





República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Asesoría Jurídica

ZAPALLAR, refrendado mediante Decreto Alcaldicio N°2770/2021 de 13 de diciembre de 2021. Cabe agregar, que el contrato recién mencionado sostuvo una modificación, la cual fue aprobada mediante Decreto de Alcaldía N°2355/2022, de fecha 20 de septiembre de 2022.

TERCERO: La presente prórroga tiene por objeto aumentar el monto de contrato en \$29.657.441 (veintinueve millones seiscientos cincuenta y siete mil cuatrocientos cuarenta y un pesos) y un plazo del contrato en 2 meses, o hasta el agotamiento de los recursos, lo primero que ocurra. Lo anterior, mientras se realiza el proceso de licitación pública.

Hacer presente que por razones de buen servicio, el presente contrato comenzó a regir con fecha 11 de noviembre de 2022.

CUARTO: Al momento de la suscripción de la presente prórroga el PROVEEDOR deberá presentar una Boleta de Garantía, por un monto en pesos moneda de curso legal equivalente al 5% del monto prorrogado a nombre de la Ilustre Municipalidad de Zapallar, R.U.T. 69.050.400-6, con una vigencia que exceda en 60 días al término de vigencia de la prórroga para garantizar el fiel y cabal cumplimiento de las obligaciones que impone la prórroga del contrato, autorizando desde ya el Proveedor al MUNICIPIO para hacer efectiva dicha garantía, sin necesidad de requerimiento ni acción judicial alguna y cobrar con cargo a ella las indemnizaciones y multas causadas por el incumplimiento del CONTRATISTA.

No concurriendo las circunstancias antedichas, la referida garantía será devuelta al Proveedor una vez cumplido el plazo de vigencia del Contrato respectivo. Previamente a la restitución de la boleta, se requerirá la verificación de lo anterior, para lo cual la Unidad Técnica emitirá el respectivo informe de cumplimiento, entendiendo, para tales efectos, que las obligaciones del PROVEEDOR revisten el carácter de indivisibles.

La falta de entrega de esta garantía será causal para dejar sin efecto la prórroga.

QUINTO: SUPLETORIEDAD.- En todo lo no estipulado en la presente Prórroga de contrato, regirá con pleno vigor las disposiciones contenidas en el contrato original, refrendado mediante Decreto Alcaldicio N°2770/2021, de fecha 13 de diciembre de 2021, la modificación N°1 de contrato aprobada mediante Decreto de Alcaldía N°2355/2022 de fecha 20 de septiembre de 2022, las bases de licitación, los términos de referencia y demás documentos fundantes, todos los cuales forman parte integrante del presente instrumento para todos los efectos legales.-

SEXTO: DOMICILIO Y COMPETENCIA.- Para todos los efectos legales derivados de la presente Prórroga de contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Zapallar, Región de Valparaíso, y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.-





República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Asesoría Jurídica

SÉPTIMO: EJEMPLARES.- El presente instrumento se firma en cuatro ejemplares de idéntico tenor y data, quedando tres ejemplares en poder de la Ilustre Municipalidad de Zapallar, y un ejemplar en poder del CONTRATISTA.-

OCTAVO: PERSONERÍA.- La personería de don GUSTAVO ALESSANDRI BASCUÑÁN para representar a la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR como Alcalde, consta en Sentencia de Proclamación Rol N° 299-2021 del Tribunal Electoral de la Región de Valparaíso, de 25 de junio de 2021.

La personería de don RODRIGO FERNANDO LADEVIG ILARDI, para representar al contratista consta en escritura pública de fecha 21 de noviembre de 2017 suscrita ante la 45° notaría de Santiago, de don René Benavente Cash. Documentos que no se insertan por ser conocidos de las partes y a su expresa solicitud.-


RODRIGO FERNANDO LADEVIG ILARDI
Representante Legal
INVERSIONES SIRACUSA SpA




GUSTAVO ALESSANDRI BASCUÑÁN
Alcalde
I. MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR

